

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se delega en el Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, la facultad de ejecutar las sanciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

JORDY HERNAN HERRERA FLORES, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, fracciones II y III, 16, fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 3, fracción V, inciso b, 7 y 13, fracciones XVIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará, entre otros, por los subsecretarios, directores y demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo;

Que el artículo 16 del mismo ordenamiento señala que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que podrán delegar en los funcionarios antes indicados, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 13, fracciones II y III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos dispone, en lo conducente, que las sanciones por falta administrativa consistirán en suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año, y destitución del puesto, respectivamente;

Que los artículos 16, fracción II, y 30 del ordenamiento legal citado en el párrafo inmediato anterior, señalan que la suspensión o la destitución del puesto de los servidores públicos serán impuestas por la Secretaría de la Función Pública, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutadas por el titular de la dependencia o entidad correspondiente, y que la ejecución de las sanciones administrativas se llevará a cabo de inmediato;

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece que ésta tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le encomiendan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 3, fracción V, inciso b, del Reglamento antes referido, prevé que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que corresponden a esta Dependencia cuenta, entre otras, con la Dirección General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía;

Que el artículo 7 del mismo ordenamiento, señala que corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría de Energía, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 13, fracciones XVIII y XXV, del ordenamiento antes citado, establece que los directores generales tienen, dentro del ámbito de su competencia, las atribuciones para suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones señaladas por delegación y demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Secretario, y

Que a efecto de que las sanciones administrativas consistentes en la suspensión en el empleo, cargo o comisión, o la destitución del puesto, una vez impuestas por la Secretaría de la Función Pública, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, se ejecuten de inmediato, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Sin perjuicio de su ejercicio directo, se delega en el Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, la facultad establecida en los artículos 16, fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativa a ejecutar las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, a los servidores públicos de la Secretaría de Energía, consistentes en la suspensión en el empleo, cargo o comisión, o la destitución del puesto, a efecto de que se lleve a cabo de manera inmediata la ejecución de dichas sanciones, en los términos en los que fueren impuestas.

Artículo Segundo. Los oficios mediante los cuales la Secretaría de la Función Pública, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, comuniquen que como resultado de un procedimiento disciplinario, se determinó la responsabilidad administrativa de algún servidor público de la Secretaría de Energía, impongan como sanción la suspensión en el empleo, cargo o comisión, o la destitución del puesto, y soliciten su inmediata ejecución, podrán remitirse al Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios, adscrito a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, quien en respuesta acreditará con las constancias respectivas haber ejecutado la sanción correspondiente.

Artículo Tercero. El Director General de Recursos Humanos, Innovación y Servicios mantendrá permanentemente informado al suscrito de los actos que haya llevado a cabo con motivo de la presente delegación.

TRANSITORIO

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Energía,
Jordy Hernán Herrera Flores.- Rúbrica.